



COMPRA DE AUTOBUSES

Nivel Básico

Criterios ambientales para contratar por procedimiento abierto y adjudicación por concurso

NOTA: La Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética establece que el servicio público de transporte de viajeros y viajeras por carretera deberá prestarse por vehículos que utilicen combustibles alternativos.

En función de las diferentes necesidades y posibilidades que ofrecen las rutas del servicio y de la infraestructura de repostaje disponible, se recomienda definir lotes para cada tipo de motorización considerada adecuada en cada caso e introducir criterios ambientales en cada uno de ellos.

1. Objeto del contrato y especificaciones

1.1. Objeto del contrato

Lo importante es mencionar de entrada que se tendrán en cuenta consideraciones ambientales:

Cuadro 1

Compra de autobuses con criterios ambientales para reducir los impactos negativos del transporte público de personas.

1.2. Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

1.2.1. Criterios relativos a las CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOBUSES

Cuadro 2

Los vehículos han de tener, como mínimo, la categoría «ECO» según la clasificación de la DGT.¹

¹ Si la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética y reglamentos que la desarrollen prevén excepciones a esta obligación, en aquellos casos justificados, se podrá exigir cumplir con la categoría «C» en vez de la «ECO», es decir, ser de gasolina o gasóleo y cumplir con el estándar EURO VI.

Cuadro 3

Las empresas deberán indicar qué medidas para la eficiencia energética y el bajo consumo disponen los vehículos. De entre ellas, las siguientes son de obligado cumplimiento:

- Salida de gases de combustión no situada en el mismo lado que la puerta de entrada-salida de los/las pasajeros/as.
- Iluminación interior y exterior con LED (opcional para faros).
- Contar con sistemas de control automático de la presión de los neumáticos o [si se dispone del equipamiento necesario en las instalaciones de la contratante] con sensores que permiten el control de la presión en las instalaciones de la operadora.

Cuadro 4

Se valorará que los vehículos tengan menor consumo energético (en kWh/km), según los estándares SORT de la UITP (Asociación Internacional de Transporte Público) o equivalente.

1.2.2. Criterios relativos a los NEUMÁTICOS con los que vienen equipados los autobuses**Cuadro 5**

Los neumáticos con los que venga equipado el vehículo deberán tener:

- Alta eficiencia energética, con una clase de eficiencia energética de mínimo B según la etiqueta obligatoria de neumáticos (Reglamento (CE) 1222/2009)
- Bajas emisiones de ruido, con una clase de nivel de ruido de mínimo 2 o «medio» según la etiqueta obligatoria de neumáticos (Reglamento (CE) 1222/2009)
- Un nivel de adherencia en superficie de mínimo [definir en función de los requisitos habituales de la línea] según la etiqueta obligatoria de neumáticos (Reglamento (CE) 1222/2009)
- Una vida útil superior a [definir un mínimo de kilómetros en función de los vehículos]

Además, se valorará que tengan mayor eficiencia energética (clase A) y menores emisiones de ruido (clase 1 o «bajo»).

2. Condiciones de ejecución del contrato

Cuadro 6

La adjudicataria deberá mantener durante toda la vida útil de los vehículos [fijar el periodo de vida útil, normalmente entre 10-12 años], existencia y suministros para sustituir cuantas piezas, componentes y grupos sean necesarios.

3. Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable y la fórmula o parámetros para su evaluación.

A modo de ejemplo se presentan los criterios de valoración distinguiendo entre aquellos de valoración automática mediante fórmula matemática² y aquellos de valoración automática pero sin fórmula matemática:

Cuadro 7

Criterios de valoración automática mediante fórmula matemática

- Menor consumo energético [hasta 15]

Otros criterios de valoración automática

- Neumáticos con clase de eficiencia energética de A [2,5].
- Neumáticos con clase de nivel de ruido de 1 o «bajo» [2,5].

² Las fórmulas matemáticas pueden ser varias (por regla de tres simple, inversamente proporcional, por desviación estándar, etc.) y cada una tendrá un efecto diferente en la diferenciación entre ofertas, por lo que en cada caso se deberá establecer una fórmula adecuada a la realidad del mercado para no distorsionar de manera desproporcionada las diferencias entre cada oferta.

4. Contenido de la oferta técnica: presentación de las ofertas

Para facilitar la evaluación de las ofertas y la documentación presentada, se exigirá en el pliego un modo concreto de presentar la documentación. Esta información se especificará en el anuncio de licitación para informar con tiempo a los posibles licitadores.

Cuadro 8

Para cada producto ofertado se tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

- a) **Ficha de requisitos específicos de producto** (Anexo 1)³ debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará toda la **documentación acreditativa** que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias y de las valorables a las que se compromete el licitador.

La demostración de la equivalencia entre los estándares definidos en el pliego y otra documentación acreditativa equivalente corre a cargo del ofertante, para lo que deberá presentar estudios técnicos que demuestren claramente tal equivalencia.

³ Ver documento “Checklist para proveedores” de este capítulo, disponible en <https://www.ihobe.eus/criterios-ambientales> (apartado «Transporte público por carretera»).